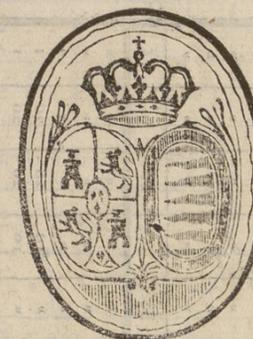




Núm. 1.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 1.º de Enero de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular sobre eleccion de un Diputado á Córtes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue.

„Habiendo declarado el Congreso sujeto á reeleccion al Diputado por esa Provincia Don Lorenzo Arrazola, por haber aceptado el cargo de Ministro de Gracia y Justicia, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora que se proceda inmediatamente á la eleccion de un Diputado que complete el número de los designados á la misma; á cuyo efecto, y para que no sufran el menor retraso las operaciones electorales, convocará V. S. á la Diputacion Provincial si no se hallase reunida, debiendo estarlo los Colegios electorales á lo mas dentro de cuarenta dias, contados desde el 22 del actual en que se acordó la reeleccion; siendo igualmente la voluntad de S. M. que abrevie V. S. cuanto sea dable los términos que la ley deja á su arbitrio, avisando á este Ministerio con la oportuna anticipacion el dia en que hayan de principiarse las votaciones en los distritos, y desde luego el recibo de esta orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

En su consecuencia prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos Cabezas de Distrito electoral de esta Provincia y los que no lo sean, den la mayor publicidad á la preinserta Real orden, para que llegando á noticia de los electores puedan concurrir á sus respectivos Colegios electorales á nombrar un Diputado á Córtes que complete el vacío que ha dejado en la representacion de esta Provincia el advenimiento del Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola al Ministerio de Gracia y Justicia, á cuyo fin principiará la eleccion el dia 10 del presente mes y durarán cinco dias seguidos,

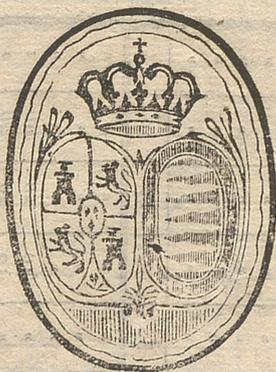
conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la ley electoral de 20 de Julio de 1837, inserta en el Boletín oficial núm. 90 del mismo año, observándose ademas puntualmente lo prevenido en los artículos 20, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de dicha ley. El escrutinio general se celebrará en la Sala de Sesiones de S. E. la Diputacion Provincial el dia 22 del mes actual á las diez de la mañana, á cuyo acto deberán concurrir los comisionados de los distritos con la copia certificada del acta de los suyos respectivos á fin de concluir las operaciones de la eleccion.

Haria un agravio al patriotismo de los Alcaldes constitucionales y al de los Señores electores si cuando se trata de un negocio de tanto interés y del egercicio del derecho mas apreciable que corresponde á un Ciudadano, tratase de hacer prevenciones á los unos y excitar el civismo de los otros. Fio pues en el celo de ambos, y espero que el resultado será la verdadera expresion de la voluntad de la Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1.º de Enero de 1839. — Matías Guerra. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Cabezas de Distrito electoral á donde han de concurrir los pueblos que señaló la Diputacion provincial para las últimas elecciones de Diputados.

Valladolid.
Medina del Campo.
Olmedo.
Rioseco.
Villalon.
Tordesillas.
La Mota del Marqués.
Nava del Rey.
Alaejos.
Valoria la Buena.
Peñafiel.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 1º de Enero de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular sobre eleccion de un Diputado á Córtes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue.

„Habiendo declarado el Congreso sujeto á reeleccion al Diputado por esa Provincia Don Lorenzo Arrazola, por haber aceptado el cargo de Ministro de Gracia y Justicia, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora que se proceda inmediatamente á la eleccion de un Diputado que complete el número de los designados á la misma; á cuyo efecto, y para que no sufran el menor retraso las operaciones electorales, convocará V. S. á la Diputacion Provincial si no se hallase reunida, debiendo estarlo los Colegios electorales á lo mas dentro de cuarenta dias, contados desde el 22 del actual en que se acordó la reeleccion; siendo igualmente la voluntad de S. M. que abrevie V. S. cuanto sea dable los términos que la ley deja á su arbitrio, avisando á este Ministerio con la oportuna anticipacion el dia en que hayan de principiarse las votaciones en los distritos, y desde luego el recibo de esta orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

En su consecuencia prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos Cabezas de Distrito electoral de esta Provincia y los que no lo sean, den la mayor publicidad á la preinserta Real orden, para que llegando á noticia de los electores puedan concurrir á sus respectivos Colegios electorales á nombrar un Diputado á Córtes que complete el vacío que ha dejado en la representacion de esta Provincia el advenimiento del Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola al Ministerio de Gracia y Justicia, á cuyo fin principiará la eleccion el dia 1º del presente mes y durarán cinco dias seguidos,

conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la ley electoral de 20 de Julio de 1837, inserta en el Boletín oficial núm. 90 del mismo año, observándose además puntualmente lo prevenido en los artículos 20, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de dicha ley. El escrutinio general se celebrará en la Sala de Sesiones de S. E. la Diputacion Provincial el dia 22 del mes actual á las diez de la mañana, á cuyo acto deberán concurrir los comisionados de los distritos con la copia certificada del acta de los suyos respectivos á fin de concluir las operaciones de la eleccion.

Haria un agravio al patriotismo de los Alcaldes constitucionales y al de los Señores electores si cuando se trata de un negocio de tanto interés y del ejercicio del derecho mas apreciable que corresponde á un Ciudadano, tratase de hacer prevenciones á los unos y excitar el civismo de los otros. Fio pues en el celo de ambos, y espero que el resultado será la verdadera expresion de la voluntad de la Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1.º de Enero de 1839. — Matías Guerra. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Cabezas de Distrito electoral á donde han de concurrir los pueblos que señaló la Diputacion provincial para las últimas elecciones de Diputados.

Valladolid.
Medina del Campo.
Olmedo.
Rioseco.
Villalon.
Tordesillas.
La Mota del Marqués.
Nava del Rey.
Alaejos.
Valoria la Buena.
Peñafiel.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESTADO que manifiesta el Armamento, Corrajes, prendas de Vestuario y Cajas de guerra que han recibido los pueblos que se citan. Cuáles de dichos efectos entregaron en el Fuerte de esta Ciudad antes ó despues de disolver los Batallones el Excmo. Señor Capitan General Don Manuel Lorenzo á fines del año de 1837; y qué es lo que deben conservar ó acreditar el destino que lo hayan dado, para con su vista hacer esta Subinspeccion las reclamaciones oportunas de quien haya lugar.

PARTIDOS.	Armamento recibido.			Id. Corraje.			Vestuario.			Consta que han entregado en el Fuerte.						Deben dar razon de					
	Fusiles.	Bayonetas.	Cartucheras.	Canas.	Levitass.	Gorras.	Fusiles.	Bayonetas.	Cartucheras.	Canas.	Levitass.	Gorras.	Fusiles.	Bayonetas.	Cartucheras.	Canas.	Levitass.	Gorras.	Cajas de guerra.		
PUEBLOS.																					
VALLALOLID.																					
Tudela de Duero.....	190	190	»	10	20	20	135	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
Villabañez.....	19	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
La Casterniga.....	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Renedo.....	6	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Laguna.....	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Simancas.....	103	103	»	74	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
Fuensaldaña.....	42	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Zaratan.....	40	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villanubla.....	75	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ciguñuela.....	63	63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Puenteduero y Robladillo.....	62	62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.....	612	612	55	84	40	40	135	132	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
RIOSECO.																					
Montalegre.....	32	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Valdenebro.....	45	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villava del Alcor.....	30	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villafrechós.....	50	50	»	10	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Vilabragima.....	50	50	»	10	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Total.....	207	207	144	20	40	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
VILLALON.																					
Villalon.....	360	360	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Mayorga.....	12	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ceinos.....	12	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.....	384	384	144	20	40	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
LA MOTA.																					
Mota del Marqués.....	97	97	48	50	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
Vega, Gallegos y San Salvador.....	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Peñafor y San Pelayo.....	43	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Bamba.....	48	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tordesillas.....	133	133	50	50	20	20	125	116	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Torreçilla de la Abadesa.....	13	13	»	»	»	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
San Miguel del Pino.....	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Pobladura, Castromembibre y Villavelliz.....	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tiedra.....	24	24	»	10	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.....	388	388	98	110	60	60	213	204	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	

MEDINA.....	Medina.....	67	67	10	20	20	20	67	67	10	20	20	1
	Rodilana.....	25	25	»	»	»	»	25	25	»	»	»	»
	Carpio.....	60	60	»	»	»	»	60	60	»	»	»	»
	Rueda.....	100	180	20	20	25	28	72	180	10	20	20	3
	La Seca.....	80	80	»	»	34	38	»	46	»	»	»	»
	Villanueva de Duero.....	50	50	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»
	Eobadilla, Brahojos y el Campo.....	13	13	»	»	6	6	»	7	»	»	»	»
	Total.....	395	395	20	40	65	72	247	323	20	40	40	4
LA NAVA.....	Nava del Rey.....	160	160	20	20	»	»	278	160	10	20	20	2
	Siete Iglesias.....	36	36	»	»	»	»	»	36	»	»	»	»
	Castronuño.....	96	96	»	»	»	»	»	96	»	»	»	»
	Alaejos.....	106	106	20	20	»	»	148	106	10	20	20	2
	Torreccilla de la Orden.....	42	42	»	»	»	»	»	42	»	»	»	»
	Castrejon.....	22	22	»	»	»	»	»	22	»	»	»	»
		Total.....	462	462	20	40	»	»	426	462	20	40	40
OLMEDO.....	Olmado.....	70	70	10	20	»	»	151	70	10	20	20	6
	Alcazaren y Ornillos.....	80	80	»	»	»	»	»	80	»	»	»	»
	Matapozuelos, Ventosa y Villalba.....	66	66	»	»	»	»	»	66	»	»	»	»
	Pozaldez.....	70	70	»	»	»	»	»	70	»	»	»	»
	Ataques y sus agregados de Compañia.....	139	139	»	»	»	»	»	139	»	»	»	»
	Bocigas, Almenara y agregados.....	12	12	»	»	6	6	»	6	»	»	»	»
	Portillo y su Arrabal.....	114	114	10	20	»	»	46	114	10	20	20	8
	Mojados.....	79	79	»	»	4	5	»	75	»	»	»	»
	Valdestillas.....	44	44	»	»	»	»	»	44	»	»	»	»
	La Pedraja y Boecillo.....	35	35	»	»	»	»	»	35	»	»	»	»
	Total.....	709	709	20	40	11	11	197	698	20	40	40	14
PEÑAFIEL.....	Peñafiel.....	70	70	10	20	»	»	»	70	10	20	20	2
VALORIA.....	Valoria.....	50	50	10	20	50	50	»	»	10	20	20	1
	Cigales.....	100	100	10	20	»	»	»	100	10	20	20	5
	Mucientes.....	29	29	»	»	3	3	»	29	»	»	»	»
	Total.....	179	179	20	40	50	50	»	129	20	40	40	6

Valladolid 29 de Noviembre de 1838. — El Subinspector interino, Esteban Salvador Garran.

Lo que se hace público para que los Alcaldes constitucionales, en union con los Gefes que mandaban la Malicia Nacional en la época de su disolucion, con-
surren á dar á los Ayuntamientos actuales las noticias necesarias para conseguir tan interesante objeto. Valladolid 14 de Diciembre de 1838. — El Gefes politico,
Matias Guerra.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Eustaquio Hernandez, desertor del Regimiento de Ingenieros, natural de esta Ciudad, de edad de 19 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 10 líneas, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, color bueno; y en caso de ser habido será conducido á este Gobierno político. Valladolid 28 de Diciembre de 1838. = Matías Guerra.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado los días y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, y son por el orden siguiente:

En las Salas Consistoriales de la villa de Villalon, ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 19 de Enero de 1839 á las diez de su mañana.

Una heredad de tierras de cabida de 12 fanegas de sembradura, que en término de Vega perteneció al convento de Monjas de Gradefes: vale en renta 8 fanegas de trigo.

En el mismo dia á las once de su mañana.

Una heredad de tierras de cabida de 60 fanegas de sembradura, que en término de Villavicencio perteneció al convento de S. Zoilo de Carrion: vale en renta 30 fanegas de trigo y 30 de cebada.

En el propio dia y hora de las once y media.

Una heredad de tierras de cabida de como de 12 cargas de sembradura, que en término de Cuenca perteneció al convento de Religiosas de San Bartolomé de la ciudad de Valladolid: vale en renta 36 fanegas de trigo.

En el mismo dia y hora de la una de su mañana.

Una heredad de viñas compuesta de 300 cuartas, que en término de Quintanilla perteneció al Monasterio de San Claudio de Leon: vale en renta anual 170 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos mencionados, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y horas que se citan. Valladolid 21 de Diciembre de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Escribanía de Rentas de la Provincia de Valladolid. = Por providencia del Señor Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, dada en este dia con acuerdo de los Señores Asesor general de las mismas y Coasesor nombrado por la Excma. Diputación provincial, se ha declarado el comiso de 81 varas de lienzo inglés en cuatro retazos: una y media de elefante, y 5 pañuelos de percal de distintos colores y dibujos, tasado todo en 181 rs., aprehendidos á Petra Mendez, vecina de la Pedraja de Portillo, en su propia casa, á quien se condenó en la multa del 35 por 100 de su valor, y en todas las costas, apercibiéndola para en caso de reincidencia.

Por otra del mismo dia se declaró el comiso de 12 pañuelos de percal de distintos colores y tamaños: 12 varas percalina azul en dos retazos: 50 varas percal de distintos colores en 5 retazos: 14 varas lienzo pátén: un retazo de percal blanco con tres varas: una vara de cúbica negra: media de estameña de igual color, y otra media de lienzo inglés, todo género extranjero, tasado en 282 rs., y aprehendido á Valentin Gomez, vecino de San Pedro de la Vega de Páx, á las inmediaciones de Hocalada: se le condenó en la multa del 35 por 100 de su valor, y en todas las costas, apercibido para en caso de reincidencia.

Por otra del mismo dia se declaró el comiso de 11 varas de muselina; un retazo percalina azul con 9 varas: 40 varas y 3 cuartas de percal en 7 retazos de distintos tamaños y pinturas: 3 cuartas de cúbica negra: una vara de pana de igual color: 26 pañuelos de percal de distintas clases, y 85 cañas de algodón para coser, tasado todo en 344 rs. y 25 mrs., y aprehendido en la casa de Benito Revuelta, vecino de Valoria, se condenó á este en la multa del 35 por 100 de su valor, en todas las costas, y se le apercibió para en caso de reincidencia.

Por otra del mismo dia se declaró el comiso de 30 varas de lienzo inglés en una pieza, tasado en 60 rs., y aprehendida sin reo á las inmediaciones del Puente mayor de esta Ciudad el dia 22 del actual.

Por otra del mismo dia se ha declarado el comiso de 51 piezas de pana negra y azul con 2,515 varas: 256 pañuelos de percal de distintas clases: 4 piezas de lienzo inglés ancho con 91 varas: 8 arrobas 18 libras y 3 cuarterones de lana churra en rama; y el de las caballerías en que eran conducidos dichos géneros, aprehendidos todos á Pablo Herrero, vecino de Forjanete, en Aragon, á las inmediaciones del Puente de Tordesillas el dia 27 de este mes: se le condenó en la multa del 35 por 100 del valor de los géneros de ilícito comercio, en el doble derecho de la lana, y se le apercibió seriamente para en caso de reincidencia.

Y finalmente, por providencia dada por el mismo Señor Intendente Subdelegado con esta fecha, se ha señalado para la venta de los referidos géneros el Miércoles de esta semana 2 de Enero próximo, á cuyo fin estará abierto el Almacén de Comisos, situado en el Real Palacio, desde la hora de las once de su mañana. Lo que de orden de su Señoría, y en cumplimiento de lo dispuesto en órdenes é instrucciones se hace saber al público para su inteligencia. Valladolid 31 de Diciembre de 1838. = Genaro Herrero Blanco.